



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00760– 00.

Asunto: 1) Corrección oficio
2) ordena remitir oficio

Armenia, 12 abril 2024.

- 1) En atención a la inscripción de la medida realizada por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y verificado el expediente, el Juzgado se percata que en el oficio 00187 del 09 de febrero de 2024 (doc. 008) que comunicaba el decreto de la medida sobre el inmueble 280-41933 se citó de manera errónea tipo de proceso por cuanto quedo ejecutivo singular, siendo lo correcto ejecutivo hipotecario.

Así las cosas, se procede a realizar la corrección del oficio citado indicándolos de manera correcta:

- 1.1. En oficio 00187 del 09 de febrero de 2024, quedó:

Proceso :	Ejecutivo Singular
Demandante :	BBVA Colombia
Identificación :	860.003.020-1
Demandado :	Miguel Ángel Bernal Garrido
Identificación :	1.094.938.393
Radicado :	630014003003-2023-00760-00
Asunto :	Decreta embargo MI 280-41933

Siendo lo correcto así:

Proceso :	Ejecutivo Hipotecario
Demandante :	BBVA Colombia
Identificación :	860.003.020-1
Demandado :	Miguel Ángel Bernal Garrido
Identificación :	1.094.938.393
Radicado :	630014003003-2023-00760-00
Asunto :	Decreta embargo MI 280-41933

2. En atención a lo señalado en el numeral anterior y previamente a decidirse el secuestro del inmueble 280-41933, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, con

el fin de aclarar el tipo del proceso comunicado en el oficio remitido con anterioridad.

El juzgado realizó verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por el apoderado de la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al apoderado judicial de la parte ejecutante al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es:

abogadosgomezossa@hotmail.es

y la entidad:

documentosregistroarmania@supernotariado.gov.co

Así se oficiará, el Juzgado elaborará el oficio, consultará y agregará al proceso el certificado de entrega que emita el correo electrónico institucional.

Cuando el/la interesado/a reciba el/los oficio/s verificará que la información contenida en aquél/llos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra alguna inexactitud avisará inmediatamente al Juzgado para corregirlos.

/Ljrp

Inhábiles 13 y 14 abril 2024
Se notifica por estado el 15 abril 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcc8d07c0bc365ef2f45ffa929ae4532a7ccbb944784a57c64f99769ecbf9c27**

Documento generado en 12/04/2024 10:17:41 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>